No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA-SAMC
No. SAMC-BOG-003-2019

OBJETO

"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro

Bogotá D.C., Octubre de 2019

4.1. REGULACIÓN DE MIPYMES 25
4.2. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIALES 26
4.3. AVISO DE CONVOCATORIA 27
4.4. MANIFESTACIONES DE INTERÉS 27
4.5. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO 28
4.6. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES 28
4.7. CIERRE DEL PROCESO PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 29

5. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 29

5.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA 29
5.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 29
5.2.1. APOSTILLA DEL DOCUMENTO: 29
5.2.2. LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS: 30
5.2.3. TRADUCCIÓN: 30
5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 31
5.4. VALIDEZ DE LA OFERTA 31
5.5. OFERTA ECONÓMICA 31
5.5.1. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LA OFERTA ECONÓMICA 32

6. REQUISITOS HABILITANTES 33

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 33
6.1.1. PODER 33
6.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 33
6.1.3. AVAL DE LA OFERTA (SI APLICA) 34
6.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 34
6.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PRIVADA 34
6.1.4.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN 34
6.1.4.1.2. AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL 35
6.1.4.2. PERSONA NATURAL 35
6.1.4.3. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA 35
6.1.4.4. PROPONENTES PLURALES 37
6.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO 39
6.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL 40
6.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 42
6.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES 42
6.1.9. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO 42
6.1.10. MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS 43
6.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS 43
6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA 43

6.2.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ 43
6.2.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO 43
6.2.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES 44
6.2.1.4. CAPITAL DE TRABAJO 44
6.2.1.5. CAPACIDAD FINANCIERA PARA OFERENTES PLURALES 44
6.2.1.6. CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA 45
6.2.1.6.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS 45
6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 45
6.2.2.1. *RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO* 46
6.2.2.2. *RENTABILIDAD DEL ACTIVO* 46
6.2.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y TARJETA PROFESIONAL 46
6.2.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 46
6.2.5. CERTIFICACIÓN BANCARIA 46
6.2.6. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) 47
6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 47
6.3.1. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 47
6.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 47
6.3.2.1. NECESIDAD DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y SUS CARACTERÍSTICAS 48
6.3.2.2. EXPERIENCIA PARA LOS PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA 50
6.3.3. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 51

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE 53

7.1. FACTOR TÉCNICO 54
7.2. FACTOR ECONÓMICO 55
7.3. APLICACIÓN DE LA LEY 816 DE 2003 55
7.4. FACTORES DE DESEMPATE 56

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 57

9. CAUSALES DE RECHAZO 58

10. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 60

10.1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 60
10.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 60

11. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 60

12. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 60

13. ANEXOS Y FORMATOS 60

13.1. ANEXOS 60

13.2. FORMATOS 61

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

1. RECOMENDACIONES INICIALES

a. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.
b. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.
c. Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
d. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.
e. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.
f. Siga las instrucciones que se imparten en este proyecto de pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
g. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
 - Sea otorgada a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
 - Como tomador, figure su razón social completa, en el caso de consorcios o uniones temporales, los tomadores serán todos y cada uno de los integrantes de la forma de asociación.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
 - Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO
h. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
i. Tenga presente la fecha, hora y lugar previsto en el cronograma para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA PREVISTA.
j. Formule por escrito toda consulta y diríjala a la dirección física o electrónica indicada en el aviso de convocatoria y en el cronograma del proceso a nombre de la Coordinación Administrativo de la Dirección Territorial Centro del DANE
k. Tenga en cuenta que por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.
l. Diligencie en su totalidad, suscriba y entregue junto con la propuesta todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de contratación.
m. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio requerido por la entidad y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

No. SAMC-BOG-003-2019

"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

n. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
o. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo) ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada
p. Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.
q. Absténgase de utilizar el nombre del DANE o FONDANE en la denominación del consorcio o unión temporal.

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. (Decreto 262 de 2004)

En donde cuenta con nueve (9) edificaciones propias en las cuales funcionan la: Sede del DANE Central, Casa Esmeralda, Territorial Barranquilla, Territorial Centro (Bogotá), Territorial Medellín, Subsede Santa Marta, Subsede Valledupar, Subsede Montería y Subsede Neiva. En las cuales se desarrollan los diferentes procesos administrativo y operativos con los cuales se busca garantizar la producción de información estadística para el desarrollo, evaluación y formulación de políticas y proyectos públicos en el país.

Al respecto, se debe tener en cuenta que las inversiones en infraestructura física se deben efectuar de manera continua con el fin garantizar el adecuado funcionamiento de las mismas, razón por la cual es recomendable apropiar en los respectivos presupuestos que solo buscan la mejora continua de la infraestructura solo persiguiendo como objetivo mantener en un adecuado estado los bienes inmuebles. Así como se hace necesario que cada una de las territoriales junto con sus subsedes lleven a cabo un programa de mantenimiento tanto de la infraestructura física para evitar el deterioro progresivo de las edificaciones con el incremento posterior de los costos de recuperación y evitar el deterioro de la imagen institucional, así como la adecuación e instalación de los equipos de soporte eléctrico UPS (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) y sus acometidas.

Por lo expuesto anteriormente, la Dirección Territorial Centro (Bogotá) ha identificado la indispensable necesidad de realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (UPS) en las subsedes de Leticia, Yopal, Inírida y San Jose del Guaviare de la dirección territorial centro, afectando la seguridad de los equipos electrónicos, de cómputo y comunicación afectando la disponibilidad de estos equipos para el desarrollo de las actividades en cada una de las sedes con el objeto de mantener la prestación del servicio informático considerando que, es misión de las entidades Públicas dotar a los funcionarios de los elementos necesarios para que se pueda ejercer la función pública, que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de seguridad y oportunidad.

Dado que los procesos sistematizados y la plataforma tecnológica de las oficinas se pueden ver afectadas por no contar con condiciones eléctricas normales de funcionamiento, se hace necesario adecuación e instalación de equipos de soporte eléctrico UPS (Sistema de Alimentación Ininterrumpida), así como adecuar sus acometidas e infraestructura eléctrica necesarias para cada una de las sedes, con el fin de proporcionar respaldo o soporte eléctrico, lo cual protegerá de manera adecuada el funcionamiento operativo de sus equipos de cómputo.

En consecuencia, para satisfacer tal necesidad se hace indispensable adelantar un proceso de selección para realizar las instalaciones requeridas con una persona natural o jurídica que posea

recursos logísticos y personal idóneo, toda vez que la Dirección Territorial Centro Bogotá no cuenta con personal de planta idóneo ni medios logísticos para cumplir esta actividad.

2.2. Cuadro Resumen

OBJETO	"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2019, a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($86.008.364,00)M/CTE, incluido. Este valor demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	El presente proceso se adjudicará totalmente
FORMA DE PAGO	La entidad realizará el pago del contrato de las adecuaciones, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato. La entidad realizará el pago del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30 %) sobre el valor total del contrato conforme al acta de avance de actividades por el mismo porcentaje, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato; b) Un segundo pago del setenta por ciento (70 %) restante del valor del contrato, previa presentación del informe final, suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o cuenta de cobro; PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de los documentos antes mencionados, El pago estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC) autorizado, situación que el contratista declara conocer y aceptar. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista. PARÁGRAFO TERCERO: El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo. PARÁGRAFO CUARTO: Si los documentos necesarios para el pago de cuenta no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad notificara lo correspondiente y una vez se subsane la causal de devolución se procederá al pago dentro de los siguientes 30 días. **NOTA 1.** En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

	NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos. **NOTA 3:** Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El desarrollo del objeto contractual se realizará en las siguientes ciudades: • San José del Guaviare, Guaviare, ubicado en la calle 5ª No 27-12, Barrio Veinte de Julio; • Leticia, Amazonas, ubicado en Carrera 13 No 10-25, Barrio la Victoria Regia; • Inírida, Guainía, ubicado en la Calle 17 No 13-36 Casa, Barrio Los Libertadores; • Yopal, Casanare, ubicado en la Transversal 18 No 7-25;
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de selección para el presente proceso es Selección Abreviada de Menor Cuantía.
PARTICIPANTES	Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

2.3. Cronología del Proceso

ACTIVIDAD	PLAZO
AVISO CONVOCATORIA PUBLICA	**Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente** www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** 2 de octubre de 2019
PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGO Y ESTUDIOS PREVIOS	**Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente** www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** 2 de octubre de 2019
PLAZO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente** www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** 9 de octubre de 2019
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	**Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente** www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** 11 de octubre de 2019
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente** www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** 15 de octubre de 2019
PUBLICACIÓN DE PLIEGO DE	**Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente** www.colombiacompra.gov.co

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 15 de octubre de 2019
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA	Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co Fecha: 15 de octubre de 2019
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERES	Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co Fecha: 18 de octubre de 2019
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co Fecha: 18 de octubre de 2019 Hora: 23:59 pm NOTA: No se absolverán consultas y preguntas efectuadas telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este Proceso de contratación, la información recibida por escrito o por correo electrónico y en el horario laboral.
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co Fecha: 23 de octubre de 2019 Hora: 23:59 pm
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDA	Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co Fecha: 23 de octubre de 2019
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co Fecha: 24 de octubre de 2019 Hora: 05:00pm
APERTURA DE OFERTAS	Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co Fecha: 24 de octubre de 2019
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co Fecha: 24 de octubre de 2019
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co Fecha: 30 de octubre de 2019

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE EVALUACIÓN	**Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente** www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** 5 de noviembre de 2019 **Hora: 23:59**
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE EVALUACIÓN	**Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente** www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** 6 de noviembre de 2019 **Hora: 23:59**
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO	**Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente** www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** 7 de noviembre de 2019 **Hora: 23:59**
FIRMA DEL CONTRATO	**Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente** www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** 8 de Noviembre de 2019
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**Lugar: Portal Colombia Compra Eficiente** www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** 9 de Noviembre de 2019

2.4. Control Social

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y la ley 1757 de 2015 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2.5. Régimen Jurídico Aplicable

Por razón de su cuantía y naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección y el contrato a suscribir, se tramitará de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

2.6. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Selección Abreviada de Menor Cuantía.

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

2.7. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por la ley 80 de 1993, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Selección Abreviada y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

2.8. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios.

2.9. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, solo por los canales técnicos dispuestos para tal fin en el SECOP II

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la entidad solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través de los canales técnicos dispuestos para tal fin en el SECOP II que corresponda.

La entidad debe responder las comunicaciones recibidas a través de los canales técnicos dispuestos para tal fin en el SECOP II

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formaran parte de los documentos del proceso.

La información sobre preguntas y respuestas serán publicadas en el Portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co (Salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración y presentación de la propuesta.

Únicamente y cuando exista certificado de indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II tal y como lo establece Colombia compra Eficiente, se podrá enviar las observaciones del caso a la dirección electrónica comprasdtc@dane.gov.co

En el caso de los procesos que sean abiertos a través de la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) o SECOP II, las comunicaciones se harán por los canales técnicos dispuestos para tal fin.

NOTA: No se absolverán consultas y preguntas efectuadas telefónicamente o en forma personal, y

en consecuencia, sólo se tendrá en cuenta en este proceso de contratación, la información recibida por en las condiciones antes descritas.

2.10. Participantes

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso. En estos casos, los proponentes indicaran con cual figura asociativa es su participación; deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y, en el caso de uniones temporales, se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros de la figura asociativa, deberán designar la persona que para todos los efectos del presente proceso representará al proponente plural.

Igualmente, los proponentes no podrán estar incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política o, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el proponente bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato según el caso. De la misma forma, para determinar la existencia de posibles inhabilidades e incompatibilidades que impidan la participación en el presente proceso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

Las personas extranjeras deberán presentar su propuesta por conducto de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido en Colombia. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su término de duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

2.11. Lucha Contra la Corrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano1 y de la entidad, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMULARIO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, del presente pliego de condiciones.

La administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el

[1] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo Artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del programa en la página Web jcnarino@presidencia.gov.co, correo: buzón1@presidencia.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación

2.12. Diligencia Debida e Información Sobre el Proceso de Selección

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita de las establecidas en el presente pliego de condiciones.

La entidad no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El retiro de las copias del pliego de condiciones en la forma señalada en el presente documento, por cualquier persona, o de cualquier información contenida en él o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, respecto de una operación propuesta que involucra a la entidad, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al interesado, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia del mismo.

La circunstancia de que el interesado en presentar propuesta obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

2.13. Entidad Contratante

La ENTIDAD contratante es el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE).

2.14. Domicilio de la Entidad

Para efectos de **correspondencia**, el domicilio oficial del DANE, es el siguiente:

- Ciudad de Bogotá D.C., Calle 64G No. 92-56 Álamos Industrial, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Correo electrónico: comprasdtc@dane.gov.co
- Para procesos abiertos en TVEC o SECOP II, la correspondencia relacionada con el presente proceso se deberá radicar por los canales técnicos establecidos para tal fin.
- Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, solo por los canales técnicos dispuestos para tal fin en el SECOP II.
- Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la entidad solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través de los canales técnicos dispuestos para tal fin en el SECOP II.
- La entidad responderá las comunicaciones recibidas a través de los canales técnicos dispuestos para tal fin en el SECOP II.
- La información sobre preguntas y respuestas serán publicadas en el Portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co, (Salvo la información de carácter

reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración y presentación de la propuesta.
- Únicamente y cuando exista certificado de indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II tal y como lo establece Colombia compra Eficiente, se podrá enviar las observaciones -del caso a la dirección electrónico comprasdtc@dane.gov.co

NOTA: No se absolverán consultas y preguntas efectuadas telefónicamente o en forma personal, y en consecuencia sólo se tendrá en cuenta en este proceso de contratación, la información recibida por en las condiciones antes descritas.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

El objeto del presente proceso consiste en: "Contratar el servicio mantenimiento y reparaciones en la sede de la Dirección Territorial Centro del DANE en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a las características técnicas determinadas por la entidad y necesidades de identificadas en las inspecciones a realizar dentro de la ejecución del contrato."

3.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	81000000	81100000	81101700	81101701- Servicios de ingeniería eléctrica

3.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

3.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2019, a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

3.5. Lugar de Ejecución

El desarrollo del objeto contractual se realizará en las siguientes ciudades:

- San José del Guaviare, Guaviare, ubicado en la calle 5ª No 27-12, Barrio Veinte de Julio;
- Leticia, Amazonas, ubicado en Carrera 13 No 10-25, Barrio la Victoria Regia;
- Inírida, Guainía, ubicado en la Calle 17 No 13-36 Casa, Barrio Los Libertadores;
- Yopal, Casanare, ubicado en la Transversal 18 No 7-25;

3.6. Obligaciones del Contratista

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

3.6.1. Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gesto.
16. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

3.6.2. Obligaciones Específicas

1. El contratista será el responsable por la ejecución de la totalidad de las actividades establecidas en el objeto del Contrato, su alcance, lo establecido en las especificaciones técnicas y en los diseños. Para tales efectos deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato y en particular tendrá a cargo las siguientes obligaciones y las especificaciones técnicas;
2. Definir, documentar y ejecutar el plan de pruebas requerido para verificar la funcionalidad de los equipos instalados.

3. Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.
5. Instalar los puntos eléctricos de red regulada en las subsedes según lo establecido en los diseños, anexos técnicos y planos entregados por el DANE, cumpliendo con la normatividad vigente;
6. Seguir el anexo técnico a cabalidad;
7. La propuesta presentada por el CONTRATISTA.

3.6.2.1. Obligaciones Específicas Administrativas

1. Presentar al DANE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato el cronograma por día de ejecución las actividades, el cual debe incluir como mínimo: Fecha de inicio y terminación de actividades de acuerdo con el plazo de ejecución, tiempo de duración de cada actividad, mostrando actividades predecesoras y relacionadas haciendo énfasis en la ruta crítica, así como la documentación completa del personal presentado en la propuesta y fichas técnicas para validación de elementos los cuales deben ser validados antes de iniciar la instalación y adecuaciones de los puntos;
2. El cronograma de instalación de los puntos deberá ser aprobado por el supervisor;
3. Elaborar informe semanal de avance de trabajo en el que se especifique tanto las actividades realizadas, como las actividades que serán ejecutadas la siguiente semana;
4. Contemplar las contingencias que puedan presentarse en cuanto al suministro del fluido eléctrico y mitigación del mismo, estableciendo sistemas para atender el mismo;
5. Solicitar autorización por correo electrónico al supervisor o a quien se delegue por parte del DANE, para manipular las protecciones de cualquier tablero; de requerirse la manipulación de algún sistema que soporte la información de la entidad, se deberá contemplar un horario permitido por el personal de GIT Plataforma Tecnológica y Sistemas de Información, bajo su supervisión. Este tipo de actividades no generarán pagos adicionales de parte de la entidad;
6. Entregar en medio magnético y físico dos (2) copias de los planos, ajustes al diseño eléctrico de las redes instaladas (AutoCAD Versión 2010 o anterior), que incluya: Cuadro y balance de cargas por tablero eléctrico instalado, diagrama unifilar, marquillado permanente de cada circuito en material termocontraible, tableros de baja tensión e identificación por código de colores y marquillado permanente para cada una de las tomacorriente reguladas y puntos de datos, en acrílico o resina en las áreas intervenidas;
7. Entregar en medio magnético una secuencia fotográfica de los sitios y lugares donde se desarrolló la actividad de instalación;
8. Contar con los equipos y herramientas disponibles para la ejecución del contrato, las cuales deben garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar de acuerdo con el cronograma presentado;
9. Elaborar, suscribir y presentar al DANE las actas de entrega a satisfacción de las actividades, aprobadas por el supervisor del contrato;
10. Asumir todos los costos de adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas equipos, herramientas, repuestos, materiales, y demás elementos necesarios para la realización de las actividades del objeto del contrato;

11. El contratista deberá transportar las UPS ubicadas en la ciudad de Bogotá a cada una de las ciudades donde se realizara la instalación de las mismas respectivamente, por lo anterior será responsabilidad del contratista verificar el estado de las mismas previo su embalaje y envió, así como de la seguridad de las mismas en el transporte y deberá asumir totalmente la reparación o reemplazo de las mismas en caso de daño, hurto u perdida.
12. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal idóneo presentado en la propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
13. Cumplir durante la instalación de los puntos eléctricos (red regulada), con todas las medidas y mitigación de riesgos, con los elementos de protección, seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene y protección de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aledañas, si la importancia de esto la justifica. En caso de presentarse daños en la infraestructura, muebles o equipos de la entidad, se deberán realizar las correspondientes correcciones o cambios a que hubiera lugar. Deberá seguir lo establecido en el reglamento de higiene y seguridad industrial y la política de seguridad y salud en el trabajo;
14. Generar las facturas o cuentas de cobro respectivas y presentar los demás soportes o documentos exigidos para acreditar cada uno de los pagos estipulados en el contrato, ante el supervisor del contrato;
15. Ejecutar la Gestión Ambiental que se requiera y la que sea necesaria, durante la ejecución de las instalaciones eléctricas de conformidad con las obligaciones contenidas en el Contrato y en la normatividad aplicable vigente;
16. PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para el suministro y prueba de los equipos activos de red, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta, Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato.

3.6.2.2. Obligaciones Específicas Técnicas

1. Realizar las adecuaciones e instalación de los puntos eléctricos (red regulada) y red lógica (datos), según diseños entregados por el DANE, de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) Resolución 90708 de 2013, con apoyo del Código Eléctrico Colombiano NTC 2050 y demás normas vigentes aplicables a la instalación en la fecha de entrega;

 La regulación aplicable al objeto contractual red eléctrica regulada, está relacionada con aquella definida en torno al cumplimiento de normas nacionales internacionales tales como RETIE, (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas reglamento eléctrico de obligatorio cumplimiento en Colombia el cual fue expedido por el Ministerio de Minas Energía mediante la Resolución 0708 del 30 agosto de 2013) UL 1778, (certificación de reconocimiento mundial emitida por la empresa de consultoría Underwrites Laboratories que corresponde certificación de seguridad de los equipos UPS). La norma UL 1778 está encaminada reducir el riesgo de incendio, choque eléctrico daño personas (especificando los requerimientos necesarios para

garantizar la seguridad tanto del operador como del personal de mantenimiento de los equipos UPS).

2. Se debe tener al final de la ejecución del contrato el formato de autodeclaración de RETIE firmado por el ingeniero eléctrico designado por el CONTRATISTA.
3. Entregar al final del proyecto en medio magnético (editable, Word, Excel, AutoCAD 2010 o anterior) y físico (planos tamaño pliego, informes carta o A4), lo siguiente:

 a. Entregar en medio físico dos (2) copias de los planos finales de construcción (AS-BUILT), que incluya: Cuadro y balance de cargas por tablero eléctrico instalado, diagrama unifilar, marquillado permanente de cada circuito en material termocontraible, tableros de baja tensión e identificación por código de colores y marquillado permanente para cada una de las tomacorriente normales, en acrílico o resina dentro de las áreas intervenidas;
 b. Documentos certificados de producto de los materiales utilizados;

Lo anterior es una condición ineludible para la realización de la liquidación del contrato. El costo de estos estará a cargo del CONTRATISTA y tendrá que tenerlos en cuenta en su análisis (como parte de los costos indirectos);

4. Todos los planos de entregables deberán ser en formato que dispongan la normatividad existente, de entregarse alguna información no contenida en la base de datos se deberá solicitar aprobación del formato propuesto;
5. Entregar las memorias de cálculos como los planos o diagramas que incluyan en forma legible el nombre, apellidos y número de matrícula profesional de la persona o personas que actuaron en el diseño y ejecución, firmados, aceptando dar cumplimiento a los requerimientos del RETIE;
6. Responder por la garantía de la instalación;
7. En caso de que existan discrepancias entre el plano dado por el CONTRATISTA al finalizar las instalaciones eléctricas y el plano entregado por el DANE para la instalación, se deberá avalar la modificación por el supervisor del contrato;
8. Será obligación del Contratista verificar a su costo, todos los planos y especificaciones técnicas que componen el proyecto, antes de iniciar los trabajos. Además de inspeccionar el lugar de las instalaciones eléctricas para determinar aquellas condiciones del terreno que puedan afectar los trabajos a realizar;
9. Todos los materiales empleados en la ejecución de las actividades del proyecto que suministre EL CONTRATISTA deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con lo especificado en RETIE para productos. El DANE como contratante de las instalaciones eléctricas podrá rechazar cualquier material que presente mala calidad o que no cumpla con los requisitos exigidos.
10. El DANE dispondrá de un espacio donde el Contratista podrá hacer uso de este espacio como zona de almacenamiento, vestidor u oficina. La seguridad de este espacio correrá por cuenta del Contratista, el DANE no se hará responsable por perdida de los elementos, equipos, herramientas o materiales almacenados en este espacio.
11. Cualquier cambio que proponga el Contratista deberá ser consultado por escrito al DANE o quien lo represente, y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de este. En caso contrario cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del Contratista;
12. El contratista deberá transportar las UPS ubicadas en la ciudad de Bogotá a cada una de las ciudades donde se realizara la instalación de las mismas respectivamente, salvo la UPS de

Leticia que ya se encuentran en dicha ciudad, por lo anterior será responsabilidad del contratista verificar el estado de las mismas previo su embalaje y envió, así como de la seguridad de las mismas en el transporte y deberá asumir totalmente la reparación o reemplazo de las mismas en caso de daño, perdida o hurto.

13. El contratista debe prever con el tiempo suficiente el alquiler, compra o adquisición de todos los materiales, herramientas, equipos o cualquier otro elemento requerido para la ejecución de las instalaciones eléctricas, no se aceptarán retrasos en la terminación del proyecto por ninguna de estas causas;
14. El CONTRATISTA debe suministrar en el lugar de las adecuaciones de red regulada los materiales necesarios y suficientes, de la mejor calidad y a los cuales se refiere estas especificaciones, diseños y los planos adjuntos;
15. Todo trabajo rechazado por no cumplir con las especificaciones exigidas, por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en los equipos de construcción, deberá ser reconstruido o reparado por cuenta del Contratista y dentro del plazo que determine el supervisor mediante comunicación escrita. Además, el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos, a su costa, cuando así lo exija el DANE. El DANE no aceptará ningún reclamo de costos o plazos por parte del Contratista, por falta o escasez de materiales o elementos de construcción;
16. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad y señalizaciones necesarias tanto para el personal comprometido que realice las instalaciones eléctricas, como para las demás personas que estén cerca de las instalaciones eléctricas y transeúntes del sector. Cualquier accidente que esté comprometido con las instalaciones eléctricas será responsabilidad del contratista. Deberá seguir lo establecido en el reglamento de higiene y seguridad industrial y la política de seguridad y salud en el trabajo;
17. Presentar la Programación de las actividades y Plan de Señalización, para las instalaciones a ejecutar;
18. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas establecidas o por instrucciones del supervisor del contrato. Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
19. En cuanto la normatividad ambiental, por tratarse de productos que no son biodegradables, el deshecho, reemplazo y/o reutilización de materiales tales como repuestos, insumos, etc., deberán atender con precisión las disposiciones legales en materia ambiental, con el fin de evitar impactos asociados con la manipulación inadecuada de tales elementos.

3.7. Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($86.008.364)M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

3.8. Forma de Adjudicación

El presente proceso se adjudicará totalmente

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

3.9. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 94819 de 2019

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
00F DANE BOGOTA GASTOS	C-0499-1003-7-00-0499016-02 ADQUISICIÓN DE	Nación	$ 86.008.364

3.10. Forma de Pago

La entidad realizará el pago del contrato de las adecuaciones, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato. La entidad realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

b) Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) sobre el valor total del contrato conforme al acta de avance de actividades por el mismo porcentaje, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato;

b) Un segundo pago del setenta por ciento (70%) restante del valor del contrato, previa presentación del informe final, suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o cuenta de cobro;

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de los documentos antes mencionados, El pago estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC) autorizado, situación que el contratista declara conocer y aceptar. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista. PARÁGRAFO TERCERO: El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo. PARÁGRAFO CUARTO: Si los documentos necesarios para el pago de cuenta no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad notificará lo correspondiente y una vez se subsane la causal de devolución se procederá al pago dentro de los siguientes 30 días.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

3.11. Garantías Contractuales

De conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1933, modificada y adicionada por la ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, así como a la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago; la entidad considera pertinente exigir la constitución de las garantías que a continuación se listan..

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DANE con NIT 899.999.027-8** una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución y por cuatro (4) Meses más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10%	Valor del contrato	Por el término de tres (3) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.
Estabilidad y calidad de los bienes suministrados	20%	Valor del contrato	Por el termino de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los bienes.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Valor del contrato	Vigente por la ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser modificado sin la autorización expresa de la entidad.

4. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

4.1. Regulación de Mipymes

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la*

modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación".

Para acreditar la calidad de de mipyme, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme."

Teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado para la presente contratación, (si o no) aplica la posibilidad de limitarla a mipymes, para lo cual, los interesados deberán así manifestarlo mediante comunicación escrita acompañada del Certificado de Existencia y Representación, en la oportunidad señalada en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.2. Aplicación de Acuerdo Comerciales

País		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	Si	No
Corea		Si	No	Si	No
Costa Rica		No	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Triángulo	El Salvador	Si	No	No	No

Norte	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	Si	No

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/compradores.

El monto de la contratación del presente proceso de selección es inferior al monto mínimo establecido para su aplicación en los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza, México y la Unión Europea para servicios de construcción.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisado el presupuesto oficial estimado y el objeto del presente proceso de contratación, el mismo no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

Las excepciones aplicables en el presente proceso de contratación corresponden al numeral 38 del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales.

4.3. Aviso de Convocatoria

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección el aviso de convocatoria se publicará en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

Así mismo, de conformidad con el Art. 224 decreto 019 de 2012, que modifica el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se publicarán avisos en la página Web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

4.4. Manifestaciones de Interés

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar oferta al presente proceso de contratación deberán manifestar dicho interés por los siguientes medios:

- Mediante comunicación escrita enviada al correo electrónico dispuesto para tal fin.
- Mediante los canales electrónicos dispuestos por el SECOP II.

En ambas circunstancias se debe informar el nombre del proponente y su identificación correspondiente. Para el caso de las formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá manifestar su interés o el representante de la forma asociativa pero indicando sus integrantes.

Únicamente y cuando exista certificado de indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II tal y como lo establece Colombia compra Eficiente, se podrá enviar la manifestación de interés a la dirección electrónica comprasdtc@dane.gov.co

4.5. Consulta de Documentos del Proceso

Los pliegos de condiciones no tienen ningún costo y se podrán consultar en el domicilio de la entidad, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Igualmente podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Cualquier consulta u observación sobre el contenido y alcance de los pliegos de condiciones deberá presentarse dentro del término previsto en el cronograma.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, solo por los canales técnicos dispuestos para tal fin en el SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la entidad solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través de los canales técnicos dispuestos para tal fin en el SECOP II.

La entidad responderá las comunicaciones recibidas a través de los canales técnicos dispuestos para tal fin en el SECOP II.

La información sobre preguntas y respuestas serán publicadas en el Portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co (Salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración y presentación de la propuesta.

Únicamente y cuando exista certificado de indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II tal y como lo establece Colombia compra Eficiente, se podrá enviar las observaciones del caso a la dirección electrónica comprasdtc@dane.gov.co

NOTA: No se absolverán consultas y preguntas efectuadas telefónicamente o en forma personal, y en consecuencia, sólo se tendrá en cuenta en este proceso de contratación, la información recibida por en las condiciones antes descritas.

4.6. Modificación al Pliego de Condiciones

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, mediante Adenda, la cual será publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co dentro del horario de 7 a.m. a 7 p.m. En todo caso no podrán expedirse adendas el mismo día que se tiene previsto el cierre del proceso de selección.

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten sustancialmente la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, la entidad de manera unilateral, lo efectuara a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co

4.7. Cierre del Proceso Presentación de Propuestas

Se recibirán las propuestas hasta el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, a través de los canales técnicos dispuestos para tal fin en el SECOP II.

5. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para la presentación de la oferta, el Proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o legalizado.

5.2. Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

5.2.1. Apostilla del Documento:

En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y la Resolución 7144 de 2014 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

El oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, que establece: "A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de

apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos."

5.2.2. Legalización de los Documentos:

El trámite de legalización de documentos aplica cuando el país en el cual ha sido expedido o en el cual surtirá efectos no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes"; el proponente deberá dar aplicación a las previsiones del artículo 4 de la Resolución 7144 de 2014 por la cual se adopta el "Procedimiento para apostillar y legalizar documentos".

5.2.3. Traducción:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma para la presentación de la oferta.

En el caso en que el proponente resulte adjudicatario deberá allegar una traducción oficial del documento que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberán cumplir este requisito.

NOTAS:

1. **Los Proponentes** provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal b) podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el literal a) o la Apostilla descrita en literal b).
2. **Los formularios anexos a estos Pliegos que deben completar los Proponentes,** no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales anteriores.
3. **Los documentos otorgados en el exterior** que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.
4. Los documentos otorgados en el Exterior y que sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas deben encontrarse apostillados o legalizados al momento de presentar la propuesta y los no necesarios para dicho cotejo, bien pueden allegarse hasta antes de la adjudicación.

5. Se aceptará el aporte de copias de los documentos otorgados en el Exterior, hasta antes de la Adjudicación. **La legalización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior** deberán presentarse para la ADJUDICACIÓN en original so pena de tenerse como no presentadas.

5.3. Forma de Presentación de las Propuestas

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

Las propuestas deberán radicarse en el domicilio de la entidad, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la radicación de su propuesta. La hora se verificará de conformidad con la hora legal colombiana.

1. Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.
2. Los documentos que conforman la propuesta deben ser legibles.

Una vez presentada la propuesta, es decir cargada en la plataforma SECOP II, y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta.

La entidad no aceptará propuestas complementarias o modificatorias. Tampoco se aceptarán observaciones, ni solicitudes de aclaraciones a la Invitación Pública presentadas con posterioridad al cierre de la presente Selección.

Para el caso de procesos adelantados por medio de TVEC o SECOP II, la presentación de la oferta se realizará por medio de los canales electrónicos definidos para tal fin y de la forma ahí indicada.

5.4. Validez de la Oferta

La validez de la oferta será de Tres (03) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso y se entenderá acreditada con la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

5.5. Oferta Económica

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el **SOBRE UNICO SECOP II,** indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección**, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la **Propuesta Económica** genera el rechazo de la propuesta.

La propuesta económica, debe presentarse en medio escrito y magnético con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción

decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **SOBRE UNICO SECOP II**, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si se presentare diferencia entre los valores del medio escrito y la copia en medio magnético, prevalecerá el original escrito. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la entidad, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor.

Para el caso de procesos adelantados por medio de TVEC o SECOP II, la oferta económica se realizará por medio de los canales electrónicos definidos para tal fin y de la forma ahí indicada.

5.5.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética de la oferta económica de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera, organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO.**

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección, se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*", expedido por Colombia Compra Eficiente.

6.1.1. Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

6.1.2. Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO No.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal del proponente de la persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural o por el apoderado debidamente facultado.

El formato carta de presentación de la propuesta adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente.

Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

6.1.3. Aval de la Oferta (Si aplica)

La oferta deberá ser suscrita o abonada por un ingeniero inscrito en el correspondiente Registro en cumplimiento al Artículo 20 de la Ley 842 de 2003:

> *"ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.*
>
> *En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.*
>
> *PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios".*

6.1.4. Existencia y Representación Legal

6.1.4.1. *Personas Jurídicas de Naturaleza Privada*

6.1.4.1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto Social y Duración

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social renovado si el cierre es después del 31 de marzo del año en curso, donde se acredite que está constituida con por lo menos Un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el

que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

6.1.4.1.2. Autorización de Órgano Social

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

6.1.4.2. *Persona Natural*

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio abierto al público adjuntar el certificado Expedido por la cámara de Comercio o Registro mercantil, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

6.1.4.3. *Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública*

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente,

con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Todas las personas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.1.4.4. *Proponentes Plurales*

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes podrán ofertar como oferente plural por medio de promesas de sociedad futura, debiendo adjuntar diligenciado junto con la propuesta el **FORMATO No. 7 - MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, no obstante tomando en consideración lo previsto en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio y en la jurisprudencia, dicha forma de asociación se tomará como un consorcio.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, so pena del **rechazo** de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es).

Nota: En el presente Pliego se adjunta **FORMATO No.5 - MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO** Y **FORMATO No.6 – MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORA**L. Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
c. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la entidad.
d. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no

podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

2. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
3. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
4. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la entidad le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

 a. Presentar la Propuesta.
 b. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
 c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la entidad relacionados con la Propuesta.
 d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
 e. Suscribir el contrato.
 f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que:

1. **Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudio previo**, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente pliego so pena del **RECHAZO** de su propuesta.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

5. **En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.**
6. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe constituir la sociedad prometida.
7. No podrá haber cesión entre quienes integran el proponente plural, salvo que la entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
8. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad
9. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del proponente plural, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
10. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, tales como las cooperativas no les está permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, en consonancia con el concepto de la Superintendencia de Economía Solidaria.

6.1.5. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de **DANE con NIT 899.999.027-8**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponentes plural deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**DANE con NIT 899.999.027-8**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

	Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, y una vez cumplidos los requisitos para la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de lo anterior, la entidad devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados siempre y cuando lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. Así mismo, devolverá la copia de la propuesta. En el evento de que el proceso de selección sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes siempre y cuando lo soliciten.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La omisión de aportar la garantía de seriedad, será causal de rechazo de la oferta.

La Garantía deberá señalar los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.16 del Decreto 1082 del 26 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a Tres (3) meses.
2. El retiro la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

6.1.6. Certificación de Cumplimiento de las Parafiscales y de Seguridad Social

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar[2], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO No. 8 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA** o **FORMATO No. 9 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL,** según sea su caso.
- El documento deberá certificar, que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, y que ha causado esta obligación..
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Se debe Anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN

[2] Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

Nota 5. La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada haciendo las respectivas consultas ante las instancias pertinentes.

6.1.7. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo **2.2.1.1.1.5.1.** del Decreto 1082 DE 2015, se indica que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*". Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso

Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

6.1.8. Verificación de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: No aplica para las personas *(naturales y jurídicas)* de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

6.1.9. Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Nota 1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

Nota 2: Esta inhabilidad se aplicara en situaciones consolidadas después de entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

6.1.10. Multas, Sanciones e Incumplimientos

El oferente deberá diligenciar el **Formato No. 10 - ANTECEDENTES** en el cual se relacionen las multas, sanciones e incumplimientos que en los últimos cinco años hubiese tenido.

En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta esta **HABILITADA** o **NO HABILITADA.**

De conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá acreditar mediante el **Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme,** de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de capacidad financiera. Adicionalmente, la Entidad se encargará de verificar directamente que los proponentes no se encuentren reportados en la Lista Clinton emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

6.2.1. Capacidad Financiera

6.2.1.1. *Índice de Liquidez*

Se calcula como Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice mayor o igual a 1,3

6.2.1.2. *Índice de Endeudamiento*

Se calcula como Pasivo Total / Activo Total. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice menor o igual a 70 %

6.2.1.3. *Razón de Cobertura de Intereses*

Se calcula como Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una razón mayor o igual a 1,00

La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica). Para lo cual, deberá el Representante Legal y/o el Contador o el Revisor Fiscal en su defecto (cuando esté obligado), certificar que en la vigencia en la que se presente el RUP, la empresa no presenta gastos financieros por concepto de préstamo o crédito alguno para financiar la operación objeto o razón de la empresa

6.2.1.4. *Capital de Trabajo*

Se calcula como Activo corriente - Pasivo corriente Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un capital de trabajo mayor o igual a 30%

6.2.1.5. *Capacidad Financiera para Oferentes Plurales*

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la unión temporal, consorcio o contrato de promesa de sociedad futura, como se explica a continuación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

6.2.1.6. *Capacidad Financiera para Personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia*

Se deben presentar los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA: la información se suministrará de conformidad a la legislación propia del país de origen, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Sus condiciones serán verificadas por la Entidad contratante, así:

6.2.1.6.1. Balance General y Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General y el Estado de Resultados definitivo o su documento equivalente en el país de origen, con corte 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal o quienes de conformidad con las normas que rigen la materia deban suscribirlo, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Cuando la vigencia fiscal no corresponda con el año fiscal de Colombia, deberán ser presentados con la fecha de corte de la finalización del último año fiscal y con las cifras expresadas en pesos colombianos, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos e indicando la tasa de conversión.

NOTA: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.2.2. Capacidad Organizacional

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

6.2.2.1. *Rentabilidad del Patrimonio*

Se calcula como Utilidad Operacional / Patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una rentabilidad mayor o igual a 4,0%

6.2.2.2. *Rentabilidad del Activo*

Se calcula como Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una rentabilidad mayor o igual a 2,0%

6.2.3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional

Los interesados, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

6.2.4. Identificación Tributaria

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT); las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de Consorcio y/o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar el RUT.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

6.2.5. Certificación Bancaria

El proponente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí

las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

6.2.6. Información para el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el **FORMATO No. 11. FORMULARIO DE INFORMACIÓN GENERAL Y TRIBUTARIA DE TERCEROS.**

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.**

6.3.2. Experiencia del Proponente

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de mínimo tres (3) contratos relacionados con el objeto a contratar que se encuentren reportados en el R.U.P. identificados en cualquiera de los códigos UNSPSC que se enuncian a continuación, hasta el tercer nivel, que sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV, es decir 103,86 **SMMLV.** En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
00F DANE BOGOTA GASTOS	C-0499-1003-7-00-0499016-02 ADQUISICIÓN DE	Nación	$ 86.008.364

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el **FORMATO No. 1 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros contratos que se relacionen en el Anexo, de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta.

Será válida la experiencia acreditada con un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en el presente numeral.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No. 1** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

6.3.2.1. Necesidad de Certificaciones de Experiencia y sus Características

Teniendo en cuenta que el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura, aplicado a los servicios de construcción es tan amplio y diverso, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, requiere que las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar el presente contrato, presenten las correspondientes certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de los respectivos contratos que quieran hacer valer como experiencia técnica específica, de manera que se pueda establecer claramente la ejecución previa de procesos constructivos de la misma naturaleza, los cuales hayan sido desarrollados dentro de edificaciones no residenciales y de preferencia de uso institucional.

De conformidad con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 6, modificado por el Decreto 019 de 2012, artículo 221 y en virtud del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) requisito habilitante de experiencia.

No obstante, por las características del objeto a contratar se requiere verificar la experiencia técnica específica de los proponentes, para lo que se exige aportar adicionalmente las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos incluidos en el RUP las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información y la cual debe constar en el respectivo RUP:

- Nombre de la Empresa Contratante (dirección, teléfono, número de identificación o lo que haga sus veces)
- Nombre del Contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Objeto del Contrato suscrito.
- Fecha de inicio (Indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación (Indicar día, mes y año).
- Fecha de suscripción, (día, mes y año).
- Plazo de ejecución.
- Valor inicial y valor final del contrato, incluidas adiciones y modificaciones.
- Nombre, firma y cargo de la persona que por parte del contratante es la facultad para expedir el documento (Certificación o Acta de Liquidación) con el que se acredita la experiencia.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

Notas:

No se aceptarán auto certificaciones.
No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las constancias, se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente

6.3.2.2. Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Donde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

6.3.3. Otros Requisitos Técnicos Habilitantes

El siguiente personal y su experiencia deben ser acreditados con la presentación de la oferta.

CANTIDAD	CARGO	NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA
1	Ingeniero Eléctrico residente	Título de formación profesional en Ingeniería eléctrica con tarjeta o matricula profesional vigente Dedicación 25 %.	Dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica Mecánica y Profesiones Afines hasta la fecha del cierre del proceso de selección. Experiencia especifica en un (1) año como ingeniero residente, para instalación de puntos eléctricos (red normal) en instalaciones de uso, industrial, institucional o comercial.
2	Técnico electricista	Matriculados ante **CONTE TE-3, TE-4, TE - 5 Y TE-6** para los técnicos electricistas. Dedicación 100 %.	Dos (2) años de experiencia general a partir de la expedición de la matrícula por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE. Experiencia específica, un (1) año como técnico electricista en instalación o supervisión de puntos eléctricos (red normal).

El personal mencionado tiene como propósito realizar las adecuaciones eléctricas de las subsedes, de acuerdo con el diseño del proyecto eléctrico entregado por el DANE, el cual está basado a RETIE, RETILAP y el Código Eléctrico Colombiano y normas aplicables

El Contratista debe incluir el personal profesional, técnico y las cuadrillas necesarias para cumplir con el objeto contractual dentro de los plazos establecidos.

El oferente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta.

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

El Contratista o Representante legal podrá ocupar uno de los cargos del personal mínimo requerido siempre y cuando cumpla con el perfil requerido.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar el Formato N° 2 "Recurso humano mínimo requerido, el cual deberá entregar firmado por el representante legal o quien haga las veces, si es persona jurídica o por el representante del proponente plural, con los soportes de certificaciones que pretende hacer valer.

Los documentos soportes de la formación y experiencia general y especifica de los profesionales ofrecidos como personal mínimo requerido de acuerdo a lo solicitado, deberán contar con la información solicitada a continuación:

La formación del personal profesional (pregrado):

Se acreditará con la presentación del diploma y/o acta de grado en donde conste que le fue otorgado el titulo correspondiente.

El ejercicio profesional se tendrá en cuenta a partir de la fecha de obtención de la tarjeta profesional.

La experiencia general del personal profesional:

Se acreditará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matricula profesional vigente; por lo cual se debe adjuntar fotocopia de la matricula profesional y del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.

La experiencia especifica del personal profesional.

La experiencia específica del personal profesional se acreditará con la presentación de las respectivas certificaciones otorgadas por la empresa o entidad contratante de la obra. Si la certificación es expedida por el mismo proponente, persona natural, consorcio, unión temporal, sociedad de propósito especial, o empresa contratista, deberá anexar documento relacionado con la ejecución del proyecto (acta de inicio, corte de obra, acta final, estudio, plano, etc.) en donde se pueda constatar que el profesional se desempeñó en dicho proyecto y en el cargo certificado; dicho documento deberá estar suscrito por representantes del contratista y representantes de la entidad contratante de la obra.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica del profesional propuesto deben contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del personal certificado.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación (día, mes, año).
- Firma del funcionario competente, con cargo.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o de los documentos soporte que

sean del caso, los cuales permitan obtener la información que pudiera llegar a hacer falta en la certificación.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado.

Para todos los profesionales: En la contabilización del tiempo de la experiencia específica, no se aceptarán, ni contabilizarán traslapos de periodos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola experiencia en dicho período.

Las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, únicamente serán válidas con día, mes y año.

Además del personal relacionado anteriormente, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos adicionales que se requieran, para cumplir cabalmente el objeto del contrato, tanto en plazo como en calidad; así mismo deberá contar con todo el apoyo y todo el personal administrativo de su oficina central. A esto se compromete y garantiza el proponente, según el Formato adjunto N° 3: "Personal adicional"

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solamente serán objeto de evaluación las propuestas habilitadas en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

El proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER
FACTOR TÉCNICO	**30 puntos**
Capacitación técnica adicional del director de obra	20 puntos
Ponderación de elementos de calidad	10 puntos
FACTOR ECONÓMICO	**50 puntos**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003	**20 puntos**
TOTAL	**100 puntos**

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, que verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

7.1. Factor Técnico

Para efectos de la evaluación técnica la oferta debe ser hábil, esto es que cumple con la totalidad de los requisitos verificables de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia, y además que no está incursa en causal de rechazo.

7.2.1. Capacitación técnica adicional del director de obra:

La capacitación técnica adicional al título de pregrado solicitada para el director de obra logrará habilitar al mismo para el proceso de evaluación. En caso de querer una mayor calificación, se asignará puntaje por las certificaciones adicionales del director de obra en las cuales se cumplan los siguientes requisitos, y para lo cual se podrá asignar al proponente hasta un máximo de veinte (20) puntos, de acuerdo con lo siguiente:

Se deberá diligenciar el **Formato N° 4 - "Calificación factor técnico"**

Así, el profesional propuesto para el cargo deberá contar con capacitación adicional a la habilitante, relacionada en la tabla que se ilustra a continuación y la cual corresponderá a formación relacionada adicional a la mínima requerida, entre los cuales estarán contemplados: Cursos de actualización profesional, especializaciones, diplomados y maestrías, para aplicación en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso.

Los únicos documentos válidos son diplomas o actas de grado y deben tener la siguiente información:

- Nombre de la institución educativa o razón social
- Número de cédula de ciudadanía y nombre completo a quien se le otorga.
- Clase de estudios aprobados (Curso de actualización profesionales, Especialización, Maestría)
- Título obtenido
- Fecha de grado o de terminación y aprobación del estudio
- Firma de quien lo expide

Nota: No se aceptará con terminación de materias, deberá contar con el respectivo título o certificado.

El DANE asignará hasta un máximo de 20 puntos, a los profesionales que cuenten con certificaciones o estudios adicionales aplicando la siguiente tabla:

Certificación	Puntaje
Curso de actualización profesional relacionado con el objeto del contrato	5
Diplomado	10
Especialización	15
Maestría	20

7.2.2. Ponderación elementos de calidad (10 puntos):

Se asignará un total de diez (10) puntos, al proponente que ofrezca en el **Formato N° 4 – Calificación Factor Técnico**, disponer de dos (2) cuadrillas en horas nocturnas y fines de semana, para agilizar los trabajos que se requieren realizar y que por el horario laboral es difícil ejecutar con el personal de la Entidad trabajando. Con el fin de atender en el menor tiempo posible las actividades requeridas y prestar un servicio oportuno sin generar traumatismos en el funcionamiento de la sede.

El equipo profesional de control de las obras acometidas será determinado conjuntamente entre el contratista y la interventoría asignando el personal profesional o técnico requerido para las actividades a ejecutar.

Ponderación de los elementos de calidad:

PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD	
DESCRIPCION OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Disponibilidad de dos (2) cuadrillas adicionales de trabajo en horario nocturno, para atender las actividades que requieran trabajos en horario fuera del horario laboral por actividades que lo requieran para el buen funcionamiento de la Entidad.	5
Disponibilidad de dos (2) cuadrillas adicionales de trabajo en fin de semana, para atender las actividades que requieran trabajos en horario fuera del horario laboral por actividades que lo requieran para el buen funcionamiento de la Entidad.	7
Disponibilidad de dos (2) cuadrillas adicionales de trabajo en horario nocturno y en fin de semana, para atender las actividades que requieran trabajos en horario fuera del horario laboral por actividades que lo requieran para el buen funcionamiento de la Entidad.	10

El único documento válido para realizar la oferta correspondiente a la ponderación de elementos de calidad, será el **Formato N° 4 – Calificación Factor Técnico**, debidamente diligenciado y presentado junto con la oferta económica el día y la hora del cierre del presente proceso de selección. La no presentación del **Formato N° 4** debidamente diligenciado, el día y hora del cierre del proceso, dará lugar a la calificación de CERO PUNTOS (0) por este concepto.

Para el presente proceso de selección se entiende como CUADRILLA: Aquel grupo de personas auxiliares, técnicos o profesionales, con formación interdisciplinaria, las cuales ejecutan actividades en un área de trabajo específica, dependiendo de la programación de la obra. Las cuadrillas deberán estar conformadas por mínimo dos (2) personas.

7.2. Factor Económico

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido "HABILITADAS" en las verificaciones financiera, jurídica, de capacidad residual del proponente y técnica.

7.3. Aplicación de la Ley 816 de 2003

Se entiende que un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

Se entiende como servicio extranjero con componente nacional la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, para realizar esta verificación, la empresa deberá ser extranjera y el personal que preste el servicio en Colombia, deberá ser nacional.

Para obtener alguno de los puntajes dispuestos en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el **FORMATO No. 4 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para obtener el puntaje previsto para el presente criterio de calificación.

El proponente que omita la presentación del **FORMATO No. 4 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** o que no acredite ni presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

Apoyo a industria Nacional	Puntaje Máximo
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	20
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	10
SERVICIOS EXTRANJEROS	0

7.4. Factores de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

NOTA 1: Cuando un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura esté conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, es en sí, una Mipyme Nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por

ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 2: Este numeral 3 aplica, en caso que la participación der las Mypimes sea igual o mayor al 25% y **MENOR** al 100%, y no cuando el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura estén conformados en un 100% por Mypimes Nacionales.

NOTA 3: Para la aplicación del literal c numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que ostente la condición de MIPYME deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal de la sociedad y por el revisor fiscal cuando el oferente cuente o se encuentre obligado a tenerlo o por contador público debidamente registrado en la Junta Central de Contadores en los demás casos, que ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA 4: Para la aplicación de éste criterio de desempate, los proponentes deberán adjuntar con la propuesta certificado vigente del Ministerio del Trabajo, en la que conste que la persona jurídica o natural, CUMPLE con los tres conceptos señalados en la Ley 361 de 1997.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

NOTA 5: Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la fecha prevista en el cronograma de la selección para la adjudicación del proceso.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas.**

9. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la entidad rechazará las propuestas, sin perjuicio del derecho a subsanar, cuando:

1. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.
4. Se detecten inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, Estudio Previo anexo Técnico (si aplica) o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. La propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecido en el pliego.
7. En el caso en que la entidad compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la entidad, dentro del plazo estipulado por la Entidad o en el pliegos de condiciones.
9. El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.
10. En el evento en que el proponente no diligencie o modifique sustancialmente lo descrito en alguna de las casillas correspondientes a la descripción, unidad de medida, cantidad por cada ítem solicitado o cuando las mismas se encuentren con valor cero (0) en el **SOBRE UNICO**, se RECHAZARA la propuesta.
11. La omisión en la presentación con la propuesta del **SOBRE UNICO** genera el RECHAZO de la misma.
12. Si el VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido (si fue el caso) ES SUPERIOR AL VALOR del presupuesto DEFINIDO por la entidad, LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.
13. Cuando el proponente no responda a los requerimientos efectuados por la entidad sobre

su oferta que impida la comparación objetiva de la misma en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.

14. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
15. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea proponente plural) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
16. Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
17. Cuando no se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad.
18. Cuando el proponente no cumpla con los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera o capacidad organizacional requeridas por la Entidad.
19. Cuando el proponente (persona natural, persona jurídica o integrante de figura asociativa) no cumpla con los criterios mínimos requeridos en los conceptos (indicadores habilitantes financieros) que conforman la capacidad financiera requerida por la Entidad.
20. Cuando el proponente (persona natural, persona jurídica o integrante de figura asociativa) no cumpla con la capacidad organizacional exigida por la entidad.
21. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
22. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
23. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes, y que afecte de manera grave la habilitación del proponente o la ejecución del contrato, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
24. Cuando el RUP no se encuentre vigente y en firme con anterioridad a la fecha de adjudicación del proceso.
25. El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida.
26. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la entidad de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
27. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al DANE, con base en el numeral 7, del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

NOTA: La administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan factores de escogencia; de igual manera se podrá subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, hasta el término establecido por la entidad para la adjudicación, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

10. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

10.1. Adjudicación del Proceso de Contratación

La Entidad en cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva adjudicará el presente proceso de contratación mediante acto administrativo motivado al proponente que haya sido calificado con el mayor puntaje según las reglas del presente pliego de condiciones el cual se publicará en la página del SECOP.

10.2. Declaratoria de Desierto del Proceso de Contratación

La entidad declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados a la entidad y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.

11. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o quien este delegue.

12. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al oferente con la segunda mejor oferta, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, conforme con el Inciso 2 Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

13. ANEXOS Y FORMATOS

13.1. Anexos

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos

No. SAMC-BOG-003-2019
"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

13.2. Formatos

Formato No. 1 – Experiencia del Proponente
Formato No. 2 – Recurso Humano Mínimo Requerido
Formato No. 3 – Certificación del personal adicional
Formato No. 4 – Calificación Factor Técnico – Ponderación de Elementos de Calidad
Formato No. 5 – Apoyo a la Industria Nacional
Formato No. 6 – Carta Presentación de la Oferta
Formato No. 7 – Modelo de Documento de Constitución para Consorcio
Formato No. 8 – Modelo de Documento de Constitución para Unión Temporal
Formato No. 9 – Modelo de Documento de Constitución para Promesa de Sociedad Futura
Formato No. 10 - Certificación de Pago de Aportes Seguridad Social y Parafiscales - Persona Jurídica
Formato No. 11 - Certificación de Pago de Aportes Seguridad Social y Parafiscales - Persona Natural
Formato No. 12 – Antecedentes
Formato No. 13 - Anticorrupción

RAMON RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ
Director Territorial Centro del DANE

Proyectó: Edgar Sierra – Profesional Especializado 2028-13 DTC
Revisó: Yair Quiroga – Abogado Contratista DTC